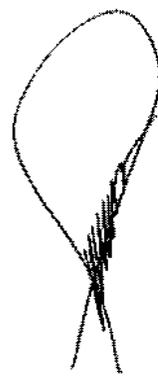
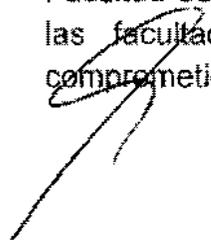


CONVENIO INTERNO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. EN E. P. ALBERTO SALGADO VALDES; Y, POR OTRA, LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. EN C. JOSÉ MAURO VICTORIA MORA; AMBAS DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO; "LA FO" Y "LA FMVYZ", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE AMBAS PARTES

- I.1 Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
- I.2 Que con fundamentos en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, 71 y 76, fracción 1, del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la máxima casa de estudios cuenta con organismos académicos dentro de los cuales se encuentran "LA FO" y "LA FMVYZ" suscribientes del presente.
- I.3 Que el Dr. en E. P. Alberto Salgado Valdés, es el Director de la Facultad de Odontología y el Dr. en C. José Mauro Victoria Mora, es el Director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, respectivamente, y cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio interno, comprometiéndose al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

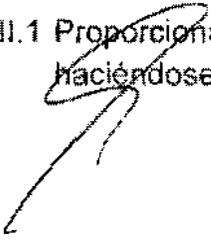
El objeto del presente convenio tiene por objeto la coordinación de acciones para llevar a cabo actividades de atención en materia de salud bucal en instalaciones de "LA FMVYZ" a sus alumnos, así como a la comunidad de Ciudad Universitaria, ofreciéndoles el servicio a través de la unidad móvil propiedad de "LA FO", de acuerdo con la calendarización aprobada por las partes.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA FO" se compromete a:

- 
- I.1 Proporcionar la Unidad Dental Móvil, instrumentos y equipo necesarios, así como papelería de control e información.
 - I.2 Participar con pasantes de servicio social, supervisados por personal docente en el funcionamiento del servicio, objeto del presente convenio.
 - I.3 Prestar su servicio los días lunes de cada semana, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.
 - I.4 Responsabilizarse de las actividades que se realicen en materia odontológica integral en la Unidad Dental Móvil.
 - I.5 Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que le correspondan con motivo del presente convenio, para que conforme al Reglamento de Ingresos Extraordinarios vigente en la Universidad Autónoma del Estado de México, ministre dichos ingresos para solventar los gastos generados por el servicio objeto del presente convenio de acuerdo a las necesidades de "LA FO".

II. "LA FMVYZ" se compromete a

- 
- 
- 
- II.1 Proporcionar el sitio disponible para adaptar el equipo y brindar el servicio, haciéndose cargo de su instalación y mantenimiento.

- II.2 Proveer a la Unidad Dental Móvil de agua potable, luz y desagüe, para su adecuado funcionamiento.
- II.3 Designar a una persona para que apoye a la Unidad Móvil Dental, en caso de algún problema o requerimiento.
- II.4 Difundir los servicios odontológicos, objeto del presente convenio, entre la comunidad de Ciudad Universitaria.
- II.5 Proporcionar el suministro de combustible para el traslado de la unidad dental móvil, a través del pago de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) semanales.

III. AMBAS PARTES, se comprometen a:

- III.1 Apoyar las actividades del programa de salud bucal que se lleve a cabo en las instalaciones de "LA FMVYZ"
- III.2 Supervisar el desempeño de los pasantes participantes.
- III.3 Difundir los servicios odontológicos, objeto del presente convenio, informando a los interesados que cada paciente deberá cubrir los gastos de sus tratamientos.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente convenio, las partes acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por "LA FO", M. en O. Judith Arjona Serrano.

Por "LA FMVYZ" M. en C. Guadalupe Constanza Méndez Villalobos

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada noventa días, a partir de la fecha de firma del presente convenio, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de las partes. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta

administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de las partes.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de doce meses a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA

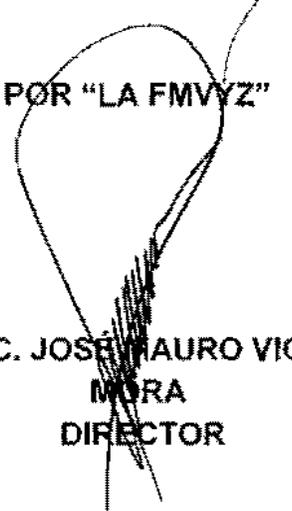
CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A EL PRIMER DIA
DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA FO"

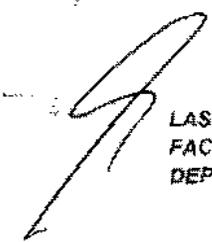


DR. EN E. P. ALBERTO SALGADO
VALDES
DIRECTOR

POR "LA FMVYZ"



DR. EN C. JOSÉ MAURO VICTORIA
MORA
DIRECTOR



LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO INTERNO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA
FACULTAD DE ODONTOLÓGIA Y LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA AMBAS
DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTE-----

